



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR/AAM/1067/2015.  
Hermosillo, Sonora, a 27 de marzo de 2015

Asunto: Informe al 30 de septiembre de 2014.

**Lic. María de la Cruz García López,**  
Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental,  
Caborca, Sonora.

Adjunto al presente nos permitimos remitir el Informe Técnico derivado de la revisión y fiscalización al 30 de septiembre de 2014, con el propósito de hacer de su conocimiento los resultados obtenidos y además, para que se presenten en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del presente oficio, las reclasificaciones o asientos contables correspondientes.

Por lo anterior solicitamos de la manera más atenta, nos turne una copia de los documentos que se generen en virtud de los movimientos que se realicen, con la finalidad de evitar observaciones a la Cuenta Pública del 2014.

Pendientes de su amable respuesta, nos despedimos de Usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente,  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. Ramón Abel Morales Buitimea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. José López Armenta, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ignacio García Fierros, del III Distrito.
- Ing. Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez, Presidente Municipal.
- L.A.P. Carlos Guillermo Tovar Muñoz, Tesorero Municipal.
- C.P.C. Arnoldo López Wong PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
- Lic. Gustavo Enrique Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Ing. María Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
- Archivo
- Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Registrar, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**



**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE  
LA INFORMACION FINANCIERA, DEL MUNICIPIO  
H. CABORCA, SONORA CORRESPONDIENTE AL  
III TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014**

**Hermosillo, Sonora, Marzo de 2015**



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Tercer Trimestre 2014**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Municipio de H. Caborca**

**CONTENIDO**

**PRESENTACIÓN**

**I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

**1.1. Estado de Situación Financiera**

1.1.1 Observaciones

**II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

**2.1. Estado de Actividades**

**2.2. Ejercicio Presupuestario de Ingresos**

2.2.1. Observaciones

**2.3. Ejercicio Presupuestario de Egresos**

2.3.1. Observaciones

**2.4. Fondos de Aportaciones Federales**

2.4.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

2.4.1.1 Observaciones

2.4.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

2.4.2.1 Observaciones

**III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS**

**3.1. Cumplimiento de objetivos y metas**

**IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL**

**V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES**

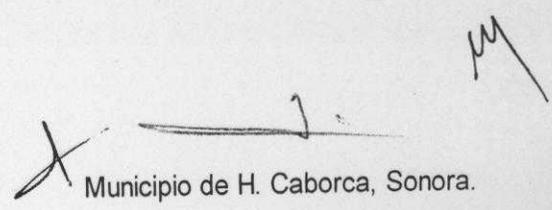
## PRESENTACIÓN

Para atender la obligación constitucional y legal de los Municipios de presentar al Congreso del Estado Trimestralmente los Estados Financieros de su administración, correspondió al Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, entregar en tiempo y forma, la información Financiera del Tercer Trimestre con cifras al 30 de Septiembre de 2014 para su revisión y fiscalización.

Para la integración de este Informe, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre las cifras, datos y conceptos contenidos en la Información Trimestral presentada. Las auditorías del ISAF se realizan con apego a las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en todo caso, podrán realizarse con base en pruebas selectivas, en los términos del último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

La revisión de los Estados Financieros Trimestrales, tanto de la Administración Directa como Paramunicipal, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de objetivos y metas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización se anexan al presente Informe para su solventación a la brevedad posible, con la finalidad de evitar incluirlas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014.

  
Municipio de H. Caborca, Sonora.

## I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

### 1.1 Estado de Situación Financiera

Al 30 de Septiembre de 2014  
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo	35,500	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	(6) 10,127,348
Bancos/Tesorería	(1) 6,828,250	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(7) 25,728,927
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	(2) 7,202,880	Fondos en Administración a Corto Plazo	(8) 3,466,484
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	(3) 803,622		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	(4) 6,764,859	<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$39,322,759</b>
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	(5) 11,671,545	<b>NO CIRCULANTE</b>	
		Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	(9) 61,001,191
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$33,306,656</b>	Fondo en Administración a Largo Plazo	(10) 641,110
		<b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>	<b>61,642,301</b>
<b>NO CIRCULANTE</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
Terrenos	29,103,924	Aportaciones	111,845,844
Edificios no Habitacionales	25,608,520	Resultados de Ejercicios Anteriores	(75,532,583)
Otros Bienes Inmuebles	4,969,750	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,515,289
Mobiliario y Equipo de Administración	8,887,136		
Vehículos y Equipo de Transporte	24,153,109	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	<b>\$44,828,550</b>
Equipo de Defensa y Seguridad	905,502		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	17,945,981		
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	271,922		
Otros Activos Diferidos	641,110		
<b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>	<b>\$112,486,954</b>		
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$145,793,610</b>	<b>SUMA PASIVO + HACIENDA PÚB./PATRIM.</b>	<b>\$145,793,610</b>

#### Cuentas de Orden

#### DEUDORAS

Bienes Bajo Contrato en Comodato	122,569
Deudores por Impuesto Predial	57,713,220
Deudores por Solares	4,247,240

#### ACREEDORAS

Contrato de Comodato por Bienes	122,569
Ingresos por Recuperar Impuesto Predial	57,713,220
Ingresos por Recuperar Deudores por Solares	4,247,240

-OBS- #12 ✓

### Notas al Estado de Situación Financiera

**Nota (1)**

Al 30 de septiembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 1112: Bancos es por \$6,828,250, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1112-1120-0001	Scotiabank 12600071390 Fondo Ajeno	\$346,357
1112-1120-0002	Banamex 5966410 Gasto Corriente	35,172
1112-1120-0004	Banorte 650748466 Nómina	14,376
1112-1120-0005	Banorte 647222386-3 Gasto Corriente	12,147
1112-1120-0006	Scotiabank 54089 FISM	1,229,242
1112-1120-0007	Scotiabank 12600134163 Becas Educativas	16,900
1112-1120-0008	Banorte 650748475 Cajero	16,411
1112-1120-0009	Scotiabank 12600093505 Fortamun	1,695,180
1112-1120-0010-002	Scotiabank 108936 Fonhapo 2008	31,496
1112-1120-0010-013	Scotiabank 7136-6 Cámaras de Seguridad	21,675
1112-1120-0011	Scotiabank 12600085200 Cuenta Normal (Gasto corriente)	1,734,817
1112-1120-0013-0005	Scotiabank 12600134104 Subsemun Federal 2014	1,435,576
1112-1120-0013-0006	Scotiabank 12600134090 Subsemun Municipal 2014	56,644
1112-1120-0019	Scotiabank 12600133744 Fopedep 2013	2,279
1112-1120-0023	Scotiabank 133809 Apazu 2013	910
1112-1120-0024	Scotiabank 12600134015 Conade 2013	8,292
1112-1120-0025	Scotiabank 126001566 Fopodep 2014	61,898
1112-1120-0026	Scotiabank 12600134171 Empleo Temporal	107,412
1112-1120-0027	Scotiabank 12600134015669 Infraestructura Deportiva 2014	<u>1,466</u>
<b>Total</b>		<b>\$6,828,250</b>

**Nota (2)**

Al 30 de septiembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 1114: Inversiones Temporales es por \$7,202,880, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1114-0011	Inverlat contrato 76690075 Gasto Corriente	\$104,891
1114-0022	C. I. Banco, S.A.	3,595,170
1114-0025	Inversión Fopedep 2014	<u>3,502,819</u>
<b>Total</b>		<b>\$7,202,880</b>

**Nota (3)**

Al 30 de septiembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo es por \$803,622, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1122-1160-0001	Por Prediales	\$486,397
1122-1160-0002	Por Traslaciones de Dominio	102,914
1122-1160-0003	Por Cheques Devueltos 2014	14,978
1122-1160-0004	Documentos Diversos	132,679
1122-1160-0005	Créditos Productivos de Mujeres de Coordinación Municipal	46,654
1122-1160-0006	Créditos Micro y Pequeñas Empresas	<u>20,000</u>
<b>Total</b>		<b>\$803,622</b>

**Nota (4)**

Al 30 de septiembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo es por \$6,764,859, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0001-0007	Programa Fondo para Pavimentación a los Municipios (FOPAM) 2010	\$153,610

### Notas al Estado de Situación Financiera

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0001-0010	Préstamos de Fondos Federales a Cuenta Normal (Fonhapo, Cámaras, Fondo Ajeno)	2,375,000
1123-1170-0001-0020	Préstamo de Cuenta Normal a Fondos Federales	396,021
1123-1170-0003-1080	Carlos Camacho Luna	176,171
1123-1170-0020-0002	Préstamo de Cuenta Normal a Fortamun	770,000
Varias	Otras Subcuentas	<u>2,894,057</u>
<b>Total</b>		<b>\$6,764,859</b>

**Nota (5)** Al 30 de septiembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 1131: Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo es por \$11,671,545, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1131-1190-0001-0037	Dirección General de Industria Militar	\$658,601
1131-1190-0001-0483	Cassidian México, S.A. de C.V.	635,124
1131-1190-0002-0003	Agropecuaria EGA S.A. de C.V.	4,250,000
1131-1190-0002-0005	Rubén Darío Salcido Contreras	2,070,000
1131-1190-0002-0006	Carlos Servando Estrella Vanegas	1,640,000
Varias	Otras Subcuentas	<u>2,417,820</u>
<b>Total</b>		<b>\$11,671,545</b>

**Nota (6)** Al 30 de septiembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo es por \$10,127,348 el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-2111-0791	Francisco Villanueva Leyva	\$544,065
2112-2111-1038	Alumbrado y Suministros de Caborca, S.A. de C.V.	450,371
2112-2111-1691	Energéticos y Derivados de Caborca, S.A. de C.V.	1,238,413
2112-2111-2030	Blanca Guadalupe Noriega Rosas	661,865
2112-2111-8000	Proveedores FORTAMUN	891,571
Varias	Otras Subcuentas	<u>6,341,063</u>
<b>Total</b>		<b>\$10,127,348</b>

**Nota (7)** Al 30 de septiembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo es por \$25,728,927, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2112-0001-0007	Depósitos Cuenta Normal No Identificados	\$1,992,776
2119-2112-0001-0009	OOMAPAS crédito Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12	(610,497)
2119-2112-0005-0019	Subsidio para el Empleo	(58,111)
2119-2112-0007-0006	P.W.R.G.S. de R.L. de C.V. y Paúl William Waterman	7,341,041
2119-2112-0010-0007	Préstamos de Cámaras a Cuenta Normal	1,400,000
2119-2112-0018-0012	FOMEPADE	3,049,887
2119-2112-0020-0002	Préstamo de Fortamun a la Cuenta Normal (Gasto corriente)	1,166,021
2119-2118-0001	Anticipo de Participaciones 2012	1,428,845
2119-2118-0002	Gobierno del Estado (Cadenas Productivas)	1,389,935
2119-2118-0003	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	1,832,792
2119-2118-0006	Anticipo de Participaciones 2014	<u>1,020,000</u>

### Notas al Estado de Situación Financiera

Clave	Subcuenta	Saldo
Varias	Otras Subcuentas	<u>5,776,238</u>
<b>Total</b>		<b>\$25,728,927</b>

**Nota (8)** Al 30 de septiembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo es por \$3,466,484, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2162-2130-0006	Donativos	\$158,292
2162-2130-0028	Área de Donación para Equipamiento Urbano por Fraccionamiento	150,360
2162-2130-0095	Predial Ejidal por Enterar	115,091
2162-2130-0100	Programas Compensatorios	2,925,129
Varias	Otras Subcuentas	<u>117,612</u>
<b>Total</b>		<b>\$3,466,484</b>

-OBS. c/a R. 2012  
-OBS # 10 ✓

**Nota (9)** Al 30 de septiembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 2229: Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo es por \$61,001,191, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2229-2210-0002	BANOBRAS Crédito 8925	\$18,341,440
2229-2210-0003	BANOBRAS para compra de recolectores	2,421,953
2229-2210-0004	Banco Interacciones, S.A.	<u>40,237,798</u>
<b>Total</b>		<b>\$61,001,191</b>

**Nota (10)** Al 30 de septiembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 2252: Fondo en Administración a Largo Plazo por \$641,110, corresponde a la subcuenta 2252-2140-0003: Reserva de Crédito Educativo.





**1.1.1 Observaciones:**

**ACTIVO CIRCULANTE**

**Bancos**

1. Al 30 de septiembre de 2014 al efectuar un análisis de la conciliación bancaria de la cuenta número 12600085200 de Scotiabank utilizada para el gasto corriente, se observaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a tres meses por \$3,275 como se detalla a continuación:

Fecha	No. Cheque	Importe
06/03/14	52995	\$1,276
04/04/14	53303	499
16/04/14	53408	<u>1,500</u>
		<b>\$3,275</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracc. I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis del (los) cheque(s) en tránsito citado(s), para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 2\*. Al 30 de septiembre de 2014 al efectuar un análisis de la conciliación bancaria de la cuenta número 12600085200 de Scotiabank utilizada para el gasto corriente, se observaron depósitos no contabilizados por \$5,201 los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses, como se detalla a continuación:

Fecha	Importe
10/01/14	\$3,798
23/05/14	<u>1,403</u>
	<b>\$5,201</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracciones IV, V y XI, 94, 96 fracciones V y XI, 144, 157, 158, 159, 161 y 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 4º de la Ley de Hacienda Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el origen y registro contable del (los) depósito(s) en mención, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable, informando de

ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Cuentas por Cobrar a Corto Plazo**

3\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014, de la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y se observaron pagarés por concepto de convenios celebrados con contribuyentes por \$220,251 los cuales se encuentran vencidos, sin que a la fecha de la revisión del 28 de noviembre de 2014, se haya llevado las gestiones administrativas y/o jurídicas necesarias para la recuperación de dichos adeudos, detallándose a continuación:

Subcuenta	Nombre	Fecha Pagaré	Importe
<b>Impuesto Predial</b>			
10782	Espinoza Torres Jesús Fernando.	31/01/14	\$19,516
10783	Nogales Méndez Gloria Aide.	31/01/14	24,060
10784	Vanegas Burke Juan Pedro.	24/03/14	90,357
<b>Traslación de Dominio</b>			
20017	Evaristo Méndez Canastillos	15/11/11	86,318
		<b>Total</b>	<b>\$220,251</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso m), 62, 91 fracciones VIII, XI, XIII, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 28 y 63 de la Ley de Hacienda Municipal y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado por ser falta grave, así como acreditar que se haya agotado el procedimiento administrativo de cobro a los deudores mencionados con el propósito de lograr una eficiente recuperación de los adeudos y contar con recursos para aplicarlos en el logro de los Objetivos y Metas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

4\*. Al 30 de septiembre de 2014 en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$11,305 como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0003-0081	Martha López Sánchez	\$(348)
1123-1170-0003-0112	Alma Concepción Reyna Payanes	(464)
1123-1170-0003-0151	Mireya Solorio Esparza	(638)
1123-1170-0003-0393	Martina Elvira Escalante López	(719)

## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2014

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0003-0419	María del Rosario Félix Hernández	(441)
1123-1170-0003-0443	Juan Manuel Vásquez Medina	(3,600)
1123-1170-0003-1089	Teresa de Jesús Guerero Germán	(750)
1123-1170-0003-1116	Jorge Luis Méndez Hernández	(800)
1123-1170-0003-2196	María Teresa López Celaya	(348)
Varias claves	Otras Subcuentas (13)	<u>(3,197)</u>
<b>Total</b>		<b>\$(11,305)</b>

### Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62,91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes, con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 5\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014, de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y se observó que se otorgaron gastos por comprobar por \$1,355,675, los cuales a la fecha de revisión no han sido comprobados en su totalidad, mismos que se relacionan a continuación:

Subcuenta	Beneficiario	Puesto	Importe
0003	Sotelo Jaquez Alfonso.	Abastecedor de Combustible.	\$14,686
0006	Collin Rivera José Luís.	Auxiliar de Oficina de Recursos Humanos.	57,429
0026	Campos Flores Guadalupe.	Auxiliar Administrativo y Enlace de Secretaria.	14,146
0027	Aguirre Valenzuela María Belén.	Afanadora de Sindicatura.	28,530
0096	Bermúdez Sánchez Grisela.	Auxiliar de Oficina de Sindicatura.	55,700
0108	Moreno Minjarez Simón.	Encargado de Mantenimiento de Alberca y Auditorio.	100,000
0136	Moreno Noriega Nolberto.	Chofer del Instituto Municipal del Deporte.	11,777
0137	Vega Cota Flavio.	Sobrestante General de Obras Públicas.	118,716
0138	Zavala Segura Jesús Daniel.	Secretario del Ayuntamiento.	45,883
0179	Villa Estrada Bernardo.	Chofer de pipa de Obras Públicas.	15,041
0199	Hernández González José Martín.	Policia Segundo.	43,500
0216	Vázquez Salcedo Patsy.	Guía Turística y Promotor Cultural.	25,448
0222	Gómez García Martha Olivia.	Auxiliar Administrativo de Servicios Públicos.	138,540
0247	Ramírez Cruz Gerardo Vicente.	Comisario General de Policía Preventiva y Tránsito.	21,048
0543	Flores Bojórquez Juan Martín.	Chofer del Instituto Municipal del Deporte.	52,345
0694	Villa Valenzuela Juan Antonio.	Director de Comunicación Social.	94,212
0900	Jauregui Domínguez Pablo Fabián.	Coordinador de la Casa de la Cultura.	121,832

## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2014

Subcuenta	Beneficiario	Puesto	Importe
0973	Jiménez Rodríguez Francisco Alfonso.	Presidente Municipal.	31,618
0978	Sánchez Ramírez Maricela.	Directora de Acción Cívica y Cultura.	36,142
0988	Tapia Salcido Martín.	Coordinador de Control Urbano y Ecología.	46,299
1019	Moreno Sandoval Marcos Ignacio.	Policía Tercero.	27,701
2011	Galindo Medina Jorge Ángel.	Coordinador de Atención Ciudadana.	60,495
2015	Hernández Boon María Dolores.	Regidora Propietaria.	140,998
2022	Gamboa Romero Francisco Reynaldo.	Regidor Propietario.	53,589
<b>Total</b>			<b>\$1,355,675</b>

### Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar la razón o motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar de inmediato la evidencia documental comprobatoria correspondiente y que la misma cumpla con la normatividad vigente y en su caso las gestiones de cobro administrativas o jurídicas para su recuperación. Así mismo, en lo sucesivo se deberán establecer medidas de control con el propósito de que no se realicen de nuevo estas prácticas informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### PASIVO CIRCULANTE

#### Proveedores por Pagar a Corto Plazo

- 6\*. **Al 30 de septiembre de 2014 en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo se observó que la subcuenta 2112-2111-1628 denominada Club Activo 20-30 presenta un saldo negativo por \$5,500.**

### Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior

de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 7. Al 30 de septiembre de 2014, se observó un registro erróneo por concepto de Acreedores Diversos por \$20,057,355 registrados en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, debiendo registrarse en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 132, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Comparabilidad o Consistencia.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, así como acreditar el registro contable de la(s) corrección(es), además deberán establecer mecanismos de control con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

- 8\*. Al 30 de septiembre de 2014 en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$670,608, como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2112-0001-0009	OOMAPAS crédito Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12	\$(610,497)
2119-2112-0005-00	Subsidio para el Empleo	(58,111)
2119-2112-041	Jorge García Sepúlveda	<u>(2,000)</u>
	<b>Total</b>	<b>\$(670,608)</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán

establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 9\*. **Al 30 de septiembre de 2014, se observó que no se registró en Ingresos derivados de Financiamiento un Anticipo a Cuenta de Participaciones por \$1,700,000 otorgado por la Secretaría de Hacienda del Estado, de fecha 25 de julio de 2014 con orden de pago número 29065, así mismo no se presentó la aprobación del Congreso del Estado para su contratación.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) e I), 62, 63 fracción II, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI, XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161, 178 y 185 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el registro en Ingresos Derivados de Financiamiento, así como la autorización del Congreso del Estado para la contratación del(los) crédito(s) otorgado(s) y en lo sucesivo se deberá solicitar la aprobación referida, previa a la contratación de cualquier tipo de empréstito, además de establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Fondos en Administración a Corto Plazo**

10. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 de la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observó un saldo por \$115,091, que corresponde al 50% del Impuesto Predial Ejidal captado al mes de septiembre de 2014, pendiente de entregar a los Ejidos, incumpliendo con el Artículo 61 Bis de la Ley de Hacienda Municipal, que señala que estos recursos se deben de entregar a los ejidos o comunidades propietarias o poseedoras de los predios donde se generan los gravámenes en un plazo no mayor a 30 días.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 Bis de la Ley de Hacienda Municipal; 6 fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones III, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios;

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar documentalmente el pago de la devolución de este impuesto a sus beneficiarios y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para que no se repita esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**

**Resultados de Ejercicios Anteriores**

11\*. Al 30 de septiembre de 2014 en la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores, se observó que se registraron movimientos deudores por \$(431,597) y acreedores por \$2,620,459 de los cuales no presentan el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a esta cuenta, como se detalla a continuación:

Mes	Debe	Haber
Febrero	\$ (29,955)	\$ (30,595)
Marzo	(398,992)	2,718,089
Mayo	(4,224)	(750)
Junio	1,574	(2,271)
Agosto	0	(69,514)
Septiembre	<u>0</u>	<u>5,500</u>
<b>Total</b>	<b>\$(431,597)</b>	<b>\$2,620,459</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Consistencia de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en lo sucesivo, deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Observaciones Generales**

12\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 y se observó una diferencia por \$2,776,890 entre lo registrado en contabilidad por concepto de rezago de Deudores por Solares por \$4,247,240 y el saldo del sistema de control de Deudores por Solares por \$7,024,130.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, de lo contrario podrán

derivarse nuevas observaciones, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

13. **Se observó al 30 de septiembre de 2014, que no se incluyó la columna de Origen de Recurso en los Anexos 11: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, de todas las Partidas, incluidos en los Informes del Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2014, en esta columna se anotará la fuente de recursos, con la que se pagó cada obra informada, contraviniendo a lo indicado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2014.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

14. **Se observaron al 30 de septiembre de 2014, que Partidas presentadas en el Anexo 11: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, incluidas en el Informe del Segundo Trimestre de 2014 en forma impresa, no coinciden con lo presentado en dispositivo electrónico:**

Clave	Nombre de la Partida	Anexo 11	Dispositivo electrónico	Diferencia
61404	Conservación y Mantenimiento	\$1,306,723	\$2,075,741	-\$769,018
61420	Vialidades Urbanas	33,956	57,158	-23,202
61422	Pavimentación de Calles y Avenidas	936,981	5,383,806	-4,446,825
61905	Supervisión y Control de Calidad	163,356	230,562	-67,206
62410	Electrificación Urbana	<u>792,829</u>	<u>1,182,679</u>	<u>-389,850</u>
	<b>Total</b>	<b>\$3,233,845</b>	<b>\$8,929,946</b>	<b>-\$5,696,101</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, así como acreditar la información de forma impresa y en dispositivo electrónico, apeándose a lo establecido en la Guía Informativa para la presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán verificar la elaboración de formatos en ambos medios y que sean

coincidentes, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

15. Se observaron al 30 de septiembre de 2014, que en los Anexos 16: Informe de Aplicación de Transferencias o Aportaciones del Estado o cualquier otra Entidad Ajena al Ayuntamiento o de la Comunidad, presentados en los Informes del Segundo y Tercer Trimestres de 2014, no se incluyeron obras por un total de \$7,830,661:

Número de la obra	Nombre de la obra	Número de oficio de autorización	Fecha del oficio	Importe
NC2-031	Construcción de domo para canchas de basquetbol en escuela secundaria federal "Héroes de Caborca"	SH-NC-14-029	30/04/2014	\$749,250
NC2-032	Infraestructura municipal (Construcción de pasto sintético en cancha de futbol "Colilo" Beltrán Pérez)	SH-NC-14-029	30/04/2014	2,581,042
NC2-033	Infraestructura municipal (Construcción de protección perimetral y andadores en unidad deportiva "Colilo" Beltrán Pérez)	SH-NC-14-029	30/04/2014	1,414,958
NC2-034	Pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura deportiva (Construcción de media cancha multideportiva en fraccionamiento Prados del Sol)	SH-NC-14-029	30/04/2014	375,241
NC2-035	Pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura deportiva (Construcción de cancha multideportiva en colonia La Granja)	SH-NC-14-029	30/04/2014	612,008
NC2-036	Pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura deportiva (Construcción de cancha multideportiva)	SH-NC-14-029	30/04/2014	601,160
NC2-124	Remodelación y Rehabilitación de canchas	SH-NC-14-061	30/04/2014	<u>1,497,002</u>
	<b>Total</b>			<b>\$7,830,661</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

16. **Al 30 de septiembre de 2014 se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, en el Anexo 15: Información Programática Presupuestal, omitió la presentación de la información correspondiente a las acciones del Agua Potable, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I; 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

17. **Se procedió a fiscalizar la información al 30 de septiembre de 2014 y se observó que el sujeto de fiscalización implantó 22 de los 35 acuerdos aplicables para el 2014 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 13 como se detalla a continuación:**

**No. Acuerdos vigentes incumplidos.**

- 1.- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos federales.
- 2.- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
- 3.- Norma para establecer la estructura del calendario del Presupuesto de Egresos en base mensual.
- 4.- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- 5.- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- 6.- Lineamientos para la elaboración de catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 7.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (El Sujeto de Fiscalización debió realizar el levantamiento de un inventario a más tardar el 31 de diciembre de 2012).
- 8.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 9.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

**No. Acuerdos vigentes incumplidos.**

- 10.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 11.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 12.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 13.- Manual de Contabilidad Gubernamental.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 ultimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**18. Al 30 de septiembre de 2014, se observó que se presentan diferencias entre los registros efectuados en el Libro Mayor y la Balanza de Comprobación, como se detalla a continuación:**

Registros según Libro Mayor:			Registros según Balanza de Comprobación:	
Clave	Nombre	Nombre según Guía	Clave	Cuenta
1109	Fondo Fijo	No existe	1111	Efectivo
1120	Bancos	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1112	Bancos
1160	Documentos por Cobrar	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
1170	Deudores Diversos	No existe	1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
1190	Pagos Anticipados	Otros Activos Circulantes	1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo
1210	Parques y Jardines	Inversiones Financieras a Largo Plazo	1239	Otros Bienes Inmuebles
1211	Terrenos	Inversiones a Largo Plazo	1231	Terrenos
1212	Edificios	Títulos y Valores a Largo Plazo	1233	Edificios no Habitacionales
1218	Equipo de Procesamiento de Datos	No existe	1241	Mobiliario y Equipo de Administración

**Registros según Libro Mayor:**

Clave	Nombre	Nombre según Guía
1220	Mobiliario y Equipo de Oficina	Derechos a Recibir Efectivo a Equivalente a Largo Plazo
1230	Equipo de Transporte	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
1240	Maquinaria y Equipo	Bienes Muebles
1249	Bienes Artísticos y Culturales	No existe
1250	Equipo de Seguridad Pública	Activos Intangibles
1320	Fondos y Reservas	No existe
2111	Proveedores	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
2118	Gobierno del Estado	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2130	Fondos Ajenos	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
2140	Reservas y Provisiones	Títulos y Valores a Corto Plazo
2210	Documentos por Pagar a Largo Plazo	Cuentas por Pagar a Largo Plazo
3210	Resultado de Ejercicios Anteriores	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

**Registros según Balanza de Comprobación:**

Clave	Cuenta
1241	Mobiliario y Equipo de Administración
1244	Vehículos y Equipo de Transporte
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
1247	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
1245	Equipo de Defensa y Seguridad
1279	Otros Activos Diferidos
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo
2252	Fondos en Administración a Largo Plazo
2229	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo
3220	Resultado de Ejercicios Anteriores

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 132, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Comparabilidad o Consistencia.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, así como acreditar el registro contable de la(s) corrección(es), además deberán establecer mecanismos de control con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.





## II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

### 2.1 Estado de Actividades

Del 1° de Enero al 30 de Septiembre de 2014

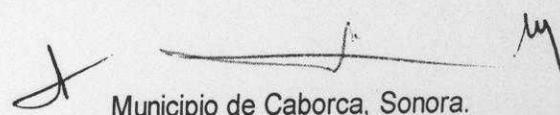
(Cifras en Pesos)

<b>Ingresos</b>	<b>Importe</b>
Impuestos	\$32,439,911
Derechos	10,133,795
Productos	1,921,348
Aprovechamientos	7,215,225
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	48,456,302
Participaciones y Aportaciones	144,910,364
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,200,000
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$246,276,945</b>
<b>Egresos</b>	
Servicios Personales	\$89,629,271
Materiales y Suministros	12,473,427
Servicios Generales	34,097,035
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	62,539,983
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,186,766
Inversión Pública	29,214,022
Deuda Pública	4,621,152
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$237,761,656</b>
<b>AHORRO</b>	<b>\$8,515,289</b>

Al 30 de septiembre de 2014 el ahorro que presenta el Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, por \$8,515,289, de acuerdo al análisis del Ejercicio Presupuestario de Ingresos y Egresos integrados a este informe, se debió a que se ejercieron gastos menores a los ingresos captados.

Los recursos derivados de dicho ahorro se ven reflejados en la cuenta de Bancos por Ingresos principalmente de Participaciones y Aportaciones y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, así como en el aumento de las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por préstamos y por Anticipos a Proveedores otorgados durante el ejercicio, por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de acuerdo a la información proporcionada en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos.





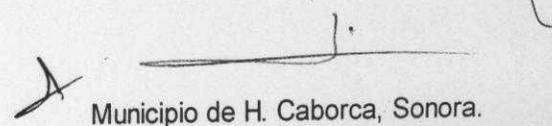
**2.2 Ejercicio Presupuestario de Ingresos**

Concepto	Presupuesto (a)	Captado (b)	Variación (b - a)	%
Impuestos	\$30,346,365	32,439,911	2,093,546	7
Derechos	9,479,777	10,133,795	654,018	7
Productos	2,254,757	1,921,348	(333,409)	(15)
Aprovechamientos	11,259,053	7,215,225	(4,043,828)	(36)
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	53,576,766	48,456,302	(5,120,464)	(10)
Participaciones y Aportaciones	131,658,899	144,910,364	13,251,465	10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	1,200,000	1,200,000	100
<b>Ingresos Ordinarios 100%</b>	<b>\$238,575,617</b>	<b>246,276,945</b>	<b>7,701,328</b>	<b>3</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$238,575,617</b>	<b>246,276,945</b>	<b>7,701,328</b>	<b>3</b>

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 50, Sección XI, de fecha 19 de Diciembre de 2013.

No obstante de que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones reflejadas entre los Ingresos presupuestados y los captados arriba señaladas, se requiere que antes del cierre del ejercicio se presente, si fuera el caso de Ingresos Adicionales, el oficio de aprobación del Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXI del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.





**2.3 Ejercicio Presupuestario de Egresos.**

Concepto	Presupuesto (a)	Ejercido (b)	Variación (a - b)	%
Servicios Personales	\$78,434,424	89,629,271	(11,194,847)	(14)
Materiales y Suministros	11,095,767	12,473,427	(1,377,660)	(12)
Servicios Generales	25,834,092	34,097,035	(8,262,943)	(32)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	64,269,312	62,539,983	1,729,329	3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,440,000	5,186,766	3,253,234	39
Inversión Pública	14,324,584	29,214,022	(14,889,438)	(104)
Deuda Pública	24,447,076	4,621,152	19,825,924	81
<b>Total Egresos</b>	<b>\$226,845,255</b>	<b>237,761,656</b>	<b>(10,916,401)</b>	<b>(5)</b>

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 30 de Diciembre de 2013.

No obstante que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones arriba señaladas que se reflejan entre los egresos presupuestados y lo ejercido, se requiere que antes del cierre del ejercicio se efectúen las modificaciones presupuestales procedentes, para lo cual se deberá seguir el mismo procedimiento que para la aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Presupuesto de Egresos Inicial, en los términos del artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Gastos y Otras Pérdidas**

19\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 y se observaron gastos improcedentes por \$8,965 debido a que el Ayuntamiento realizó el pago por concepto de actualizaciones y recargos en los enteros de impuestos, relacionados a continuación:

Póliza		Comprobante				
Fecha	No.	Fecha	Recibo	Beneficiario	Concepto	Importe
31/07/14	D-181	22/07/14	90522154	Servicio de Administración Tributaria.	Pago de actualizaciones y recargos por retenciones de I.S.R. en salarios del mes de junio de 2014.	\$4,618
30/08/14	D-263	29/08/14	95222629	Servicio de Administración Tributaria.	Pago de actualizaciones y recargos por retenciones de I.S.R. en salarios del mes de julio de 2014.	<u>4,347</u>
<b>Total</b>						<b>\$8,965</b>

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159,

161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, recargos y multas serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones que dieron lugar al pago de lo señalado. Así mismo establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

20\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 y se observaron pólizas de egresos con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales por \$921,000 como se detalla a continuación:**

Póliza				Comprobante		Importe	Observación
Fecha	Nº	Fecha	Folio	Proveedor	Concepto		
31/03/14	53223	25/03/14	155145	Rojos de la Perla del Desierto.	Apoyo equipo de béisbol.	\$175,000	Recibo No Fiscal.
05/06/14	53798	05/06/14	175	Gustavo Ozuna González.	Elaboración de busto.	90,000	Recibo No Fiscal.
12/06/14	53838	12/06/14	156893	Rojos de la Perla del Desierto.	Apoyo equipo de béisbol.	11,000	Recibo No Fiscal.
13/06/14	90	13/06/14	1313	Sistema Municipal DIF.	Subsidio de junio.	120,000	Recibo Oficial.
20/08/14	103	01/08/14	1325	Sistema Municipal DIF.	Subsidio julio.	30,000	Recibo Oficial.
20/08/14	105	07/08/14	1326	Sistema Municipal DIF.	Subsidio julio.	40,000	Recibo Oficial.
20/08/14	130	19/08/14	1328	Sistema Municipal DIF.	Subsidio julio.	40,000	Recibo Oficial.
18/09/14	94	12/09/14	1333	Sistema Municipal DIF.	Subsidio de agosto.	150,000	Recibo Oficial.
30/09/14	183	30/09/14	1336	Sistema Municipal DIF.	Subsidio de agosto.	250,000	Recibo Oficial.
30/09/14	54734	11/09/14	158666	Manuel Rodrigo Gocobachi Figueroa.	Presentación en fiestas patrias.	<u>15,000</u>	Recibo Oficial.
<b>Total</b>						<b>\$921,000</b>	

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 21\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 y se observó que se efectuaron compras sin realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo al importe de las mismas por \$5,010,117 según el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para el ejercicio de 2014, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Proveedor	Concepto	Importe	Se adjudicó	Debiendo ser	
24/03/14	53144	Rigoberto Olivas Villegas.	Licencias Windows 8.1 Pro Regularizado.	\$255,645	Directa	Invitación restringida 3 cotizaciones.	(1)
21/08/14	53266	Tomas Alberto Rodríguez Portillo.	Renta de Gradas para 4000 Personas.	320,000	Directa.	Invitación restringida 3 cotizaciones.	(1)
Varias	Varias	Bianca Guadalupe Noriega Rosas.	Material eléctrico y varios.	<u>4,434,472</u>	Directa	Licitación pública.	(2)
<b>Total</b>				<b>\$5,010,117</b>			

(1) El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación de Invitación Restringida a por lo menos tres proveedores es de \$100,000 a \$500,000.

(2) El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública es de \$500,001 en adelante.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones IV y V, 52 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 70 fracción VII, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 225 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto Egresos Municipal del Ejercicio que Corresponda; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar con los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, asimismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su caso podrá derivarse otras observaciones. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 22\*. Al 30 de septiembre de 2014 se observó que el Ayuntamiento ejerció partidas del gasto por \$26,611,919 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2014, como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Importe
32302	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	\$22,106
51101	Muebles de Oficina y Estantería	53,762
51201	Muebles Excepto de Oficina y Estantería	5,000
51501	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	260,950
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	26,050
52301	Cámaras Fotográficas y de Video	13,465

Clave	Partida	Importe
54901	Otros Equipos de Transporte	131,600
55101	Equipo de Defensa y Seguridad	124,794
56301	Maquinaria y Equipo de Construcción	1,114,869
56401	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	82,196
56501	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	377,636
56601	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	72,400
56701	Herramientas	13,920
56702	Refacciones y Accesorios Mayores	33,756
61408	Infraestructura y Equipamiento en Materia de Agua Potable: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes de Dominio Público.	435,436
61413	APAZU (Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas): División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes de Dominio Público	3,889,186
61422	Pavimentación de Calles y Avenidas: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes de Dominio Público	8,903,563
61905	Supervisión y Control de Calidad: Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados, Obra Pública en Bienes de Dominio Público	230,563
62204	Conservación y Mantenimiento: Edificación No Habitacional, Obra Pública en Bienes Propios	6,573,200
62205	Equipamiento: Edificación No Habitacional, Obra Pública en Bienes Propios	190,720
62408	Infraestructura y Equipamiento en Materia de Agua Potable: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes Propios	1,745,001
62410	Electrificación Urbana: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes Propios	1,182,679
92101	Pago de Intereses a Largo Plazo	<u>1,129,067</u>
	<b>Total</b>	<b>\$26,611,919</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 28, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, V, VIII, IX y XI; 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI, XVI, 129, 131, 144, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

23. Al 30 de septiembre de 2014 se observó que el Ayuntamiento omitió la presentación ante este Instituto, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 Fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 96 Fracciones III y 142 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de la omisión observada, acreditar la presentación del Presupuesto de Egresos, así como establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 24\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2014, se determinó que en la obra pública 62204-01/NC2-824 denominada "Remodelación de Unidad Deportiva Jesús Alfonso "Colilo" Beltrán Pérez Etapa I", de la Localidad de Caborca, contratada con la empresa C. Bianca Guadalupe Noriega Rosas por un importe de \$3,383,450 de los cuales se ejercieron con recursos Federales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) en 2013 un monto de \$1,691,725 y en 2014 por \$1,855,038 y con recursos propios en 2014, de \$864,200, dando un total ejercido de \$4,410,963, haciendo una diferencia de \$1,027,513 entre lo contratado y lo ejercido; realizada y concluida mediante contrato número CONADE 01/2013, se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carecía de convenio adicional por aumento del monto original contratado, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 25\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2014, se determinó que en la obra pública 61905-06/NC2-824-S denominada "Pruebas de Control de Calidad en Obra de Unidad Deportiva Alfonso "Colilo" Beltrán Etapa 1" de la Localidad de Caborca, contratada con la empresa SUPOBRA Construcciones S.A. de C.V. por un importe de \$116,550 de los cuales se ejercieron en 2013 un monto de \$58,275 y en 2014 de \$60,900 dando un total ejercido de \$119,175, haciendo

una diferencia de \$2,625, realizada y concluida mediante contrato número CONADE 02/2013 con recursos Federales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carecía de convenio adicional por aumento del monto original contratado, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 26\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2014, en la obra pública 61422-02/NC2-139 denominada "Pavimentación con Concreto Hidráulico e Infraestructura en Varias Calles" en la Localidad de Caborca, contratada con la empresa PAYCON DEL NOROESTE S.A. de C.V. por un importe de \$37,217,647, de los cuales se ejercieron en 2013 un monto de \$36,321,053 y en 2014 de \$936,981, dando un total ejercido de \$37,258,034, haciendo una diferencia de \$40,387, realizada y concluida mediante el contrato número 001/2013, con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas (Convenio 540 MDP), se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carecía de convenio adicional por aumento del monto original contratado, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que

establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

27\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2014, se determinó que en 5 obras públicas por un importe ejercido de \$3,673,700, realizadas mediante la modalidad de Administración Directa con recursos Propios y Estatales del Fondo de Contribución al Fortalecimiento Municipal (COMUN), no se presentaron los expedientes técnicos, motivo por el cual no se acreditó el avance físico de éstas obras, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de la obra	Nombre de la obra	Importe ejercido	Origen de los recursos
1 61404-04	Mantenimiento de calles, bacheo y raspado de caminos, del municipio de Caborca.	\$2,326,159	Propios
2 61404-05	Recarpeteo y riego de sello en varias calles, en la localidad de Caborca.	308,282	Propios
3 61404-06	Suministro de carpeta asfáltica para bacheo, en la localidad de Caborca.	545,939	COMUN
4 61408-01	Rehabilitación de calle Primera, en la localidad de Caborca.	435,436	COMUN
5 61420-03	Semaforización, señalamientos y nomenclatura de varias calles, en la localidad de Caborca.	57,884	Propios
<b>Total</b>		<b>\$3,673,700</b>	

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 99, 100, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar la integración del(los) expediente(s) observado(s), el(los) cual(es) deberá(n) apegarse a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberán de establecer controles para que previamente, durante y después de la ejecución de cada obra, se integre un expediente técnico debidamente requisitado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

28\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2014, se determinó que en 5 obras públicas por un importe contratado de \$9,056,351, de los cuales se ha ejercido un monto de \$8,870,535, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$185,816, realizadas y concluidas con recursos Propios y Estatales del Fondo de Contribución al Fortalecimiento Municipal (COMUN), mediante la modalidad de Contrato, se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de obra	Nombre de la obra	Importe contratado	Importe ejercido	Importe pendiente por ejercer	Documentación faltante	Origen de los recursos
1 61422-08	Pavimentación a base de	\$8,000,000	\$7,966,582	\$33,418	Planos,	COMUN

## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Importe contratado	Importe ejercido	Importe pendiente por ejercer	Documentación faltante	Origen de los recursos
2	61905-05 concreto hidráulico en calle Primera en la localidad de Caborca. Contrato número AYTO/CAB/R23/01/2013. Contratista Barreda Proyecto y Construcciones, S.A. de C.V. Pruebas de control de calidad en obras de infraestructura de red de agua potable, drenaje, guarniciones, banquetas y pavimento de obras HABITAT 2013 de la localidad de Caborca. Contrato número SROP-No.04/2013. Contratista Suproba Construcciones, S.A. de C.V.	98,040	102,456	-4,416	especificaciones, acta de entrega recepción y finiquito. Invitación, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, archivo fotográfico, bitácora de obra, convenio adicional por aumento del monto original contratado y acta de entrega recepción.	Propios
3	61905-07 Pruebas de control calidad en trabajos de terracerías, guarniciones de concreto y pavimento de concreto en calle Primera entre calzada 6 de abril y avenida L en colonia Centro, en la localidad de Caborca. Contrato número SROP-No 01/2014. Contratista Suproba Construcciones, S.A. de C.V.	224,020	67,206	156,814	Acta de entrega recepción y finiquito.	Propios
4	62204-02 Construcción de cerco perimetral en 3 canchas de la localidad de Caborca. Contrato número No. 02/2014. Contratista Ferpab Construcciones, S.A. de C.V.	331,312	331,312	0	Análisis de precios unitarios.	Propios
5	62410-07 Construcción de alumbrado público en 4 sectores de la ciudad (Calle Tubutama entre avenidas K y M; Calle 15 Bis entre avenida P y Universidad; Gimnasio Municipal; y Circuito Calle 12 y Calle Tubutama), en la localidad de Caborca. Contrato número No. 01/2014. Contratista Ferpab Construcciones, S.A. de C.V.	<u>402,979</u>	<u>402,979</u>	<u>0</u>	Planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución y análisis de precios unitarios.	Propios
<b>Total</b>		<b>\$9,056,351</b>	<b>\$8,870,535</b>	<b>\$185,816</b>		

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 29\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2014, se determinó que en la obra pública 61413-05 denominada "Perforación y Exploración de Pozo en Zona Norte" en la Localidad de Caborca por un importe ejercido de \$680,445, realizada con recursos Federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2013), mediante la modalidad de Contrato, no se presentó el expediente técnico motivo por el cual no se acreditó el avance físico de esta obra, contraviniendo lo establecido en la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar la integración del(los) expediente(s) observado(s), el(los) cual(es) deberá(n) apegarse a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberán de establecer controles para que previamente, durante y después de la ejecución de cada obra, se integre un expediente técnico debidamente requisitado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 30\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2014 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2014, en la obra pública 61413-04 denominada "Construcción de Pila de Almacenamiento con Capacidad de 2500 m3 para el Sector Norte" en la Localidad de Caborca, contratada con la empresa Urbanización y Riego Baja California, S.A. de C.V. por un importe de \$6,140,867 de los cuales se ejercieron en 2013 un monto de \$3,070,433 y en 2014 \$3,208,741 quedando un total ejercido de \$6,279,174, haciendo una diferencia de \$138,307, realizada y concluida con recursos Federales del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas (APAZU 2013) y del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mediante el Contrato número APAZU 01/2013, se determinó lo siguiente:

- a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de reportes de control de calidad, convenio adicional por aumento del monto original contratado y acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. En la verificación física realizada el día 24 de noviembre de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que existen deficiencias técnicas debido a que presenta filtraciones en la mayor parte de la base de concreto de la pila, así como en la unión entre la pared de dicha pila y la base de concreto.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 64 párrafo primero, 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65, 84 fracciones I, VI, XIII, XIV y 86 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. Además, realizar debidamente las acciones que sean necesarias para corregir todas las deficiencias técnicas observadas y acreditar éstas acciones, a este Instituto, una vez que se hayan corregido. En lo sucesivo se deberán implementar las medidas de control necesarias para que las obras se realicen conforme a las especificaciones establecidas. Informar al ISAF, para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

31\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2014, se determinó que en la obra pública 62204-09 / NC2-124 denominada "Remodelación y Construcción de Canchas Multideportivas" en la Localidad de Plutarco Elías Calles (La Y Griega), contratada con la empresa FERPAB CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. por un importe de \$1,500,070 de los cuales se ha ejercido un monto de \$750,035, quedando un saldo pendiente por ejercer de \$750,035, con Recursos Federales del Programa Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas del Fondo de Infraestructura Deportiva 2014 (Convenio \$119 MDP), mediante el Contrato número FID No 01/2014, se observó lo siguiente:

a. Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato FID No 01/2014, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 24 de octubre de 2014; sin embargo, al día 25 de noviembre de 2014, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 45%, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Se incumplió con el Anexo Técnico de Autorización del oficio número SH-NC-14-061 de fecha 30 de abril de 2014, debido a que para la obra pública NC2-124 se autorizaron trabajos de Remodelación y Rehabilitación de Canchas en la Localidad de Caborca y en su lugar se contrataron y ejecutaron trabajos de Remodelación y Construcción de Canchas en la Localidad

**de Plutarco Elías Calles (La Y Griega) en el Municipio de Caborca, no acreditando la autorización expresa de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora para la realización del cambio a lo autorizado.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 52, 60 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50, 143 fracción II y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Capítulo V (De la Disposición de Apoyos Económicos o Garantías) regla 18, de las Disposiciones que Regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos o Garantías para Realizar Obras de Pavimentación; Convenio celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Municipio; 63 Fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y VXIII de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la aplicación de las penas convencionales, por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, estipuladas en los contratos de la(s) obra(s) de referencia y establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos. De igual forma, acreditar la autorización expresa de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora, para la modificación a lo indicado en el oficio de autorización, en caso contrario acreditar el reintegro por el importe de los recursos no aplicados en los conceptos autorizados, una vez efectuados los ajustes de costos correspondientes. En relación a lo anterior, se deberán establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad aplicable. Informar al ISAF, para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. En relación al saldo pendiente de ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Recursos Humanos**

- 32\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre del 2014 y se observaron 79 personas que laboran para el Ayuntamiento, que no cuentan con la prestación de Seguridad Social, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley del Seguro Social donde se indica "que el patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al asegurado, a sus familiares derechohabientes o al Instituto, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlos o de avisar los salarios efectivos o los cambios de éstos, no pudieran otorgarse las prestaciones en especie y en dinero del seguro de enfermedades".**

**Normatividad Infringida:**

Artículo 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 152 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 88 de la Ley del Seguro Social; 21 inciso b) y 23 fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, además de acreditar el registro del (los) empleado(s) ante la Institución de Seguridad Social correspondiente y evitar en lo sucesivo esta situación, debido al riesgo de que le finquen

un Capital Constitutivo al Sujeto de Fiscalización en caso de un accidente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

33. Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2014 y se observó que los expedientes de personal no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 6 expedientes analizados se determinaron faltantes en 3 de ellos de al menos uno de los siguientes documentos: 1) CURP, 2) Currículum vitae, 3) Carta de no antecedentes penales, 4) Constancia de estudios, 5) Comprobante de domicilio y 6) Cartilla de servicio militar, como se detalla a continuación:

Puesto	Dependencia	1	2	3	4	5	6
Contador.	Tesorería Municipal.	x		x	x	x	x
Perito valuador.	Secretaría del Ayuntamiento.	x		x			
Director.	Dirección de Servicios Públicos.		x	x			x

**Nota: X= No Cumple.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**2.4 Fondos de Aportaciones Federales**

**2.4.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

**2.4.1.1 Observaciones**

**Observaciones Generales**

34. Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2014 y se observó que no se entregaron a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación correspondientes al tercer trimestre del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para que ésta a su vez los remita a la Secretaría de Desarrollo Social Federal.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; 25 fracciones I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción III, inciso W), fracción IV, inciso D), 62, 91 fracción X inciso d), 94, 96 fracciones III, V, VI, XI, XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el envío de los informes en mención a la Secretaría de Hacienda y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

35. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2014 y se observó que no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe del tercer trimestre sobre el ejercicio y aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal referentes al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para que sean publicados en los órganos oficiales de difusión.**

**Normatividad Infringida:**

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la presentación ante la Secretaría de Hacienda los informes sobre el ejercicio y aplicación de Aportaciones Federales en los órganos oficiales de difusión y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

36. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2014 y se observó que el Ayuntamiento al inicio del ejercicio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto asignado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, de las obras o acciones a realizar.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Gastos y Otras Pérdidas**

37\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y se observó que se realizaron traspasos de recursos de la cuenta bancaria 54089, de Scotiabank Inverlat, S.A., utilizada para el manejo y control de los recursos del Fondo por \$1,150,000, a la cuenta 34171 de Scotiabank Inverlat, S.A., utilizada para el manejo del Programa Empleo Temporal, generando productos financieros por \$4,261, calculados en base a la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 30 de septiembre de 2014, quedando un importe por reintegrar por \$1,154,261, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	Número de Cuenta	Institución Bancaria	Objeto	Importe
07/08/14	PD-0113	12600134171	Scotiabank	Programa Empleo Temporal.	\$400,000
14/08/14	Ch-0189	12600134171	Scotiabank	Programa Empleo Temporal.	150,000
02/09/14	PD-0021	12600134171	Scotiabank	Programa Empleo Temporal.	<u>600,000</u>
<b>Total</b>					<b>\$1,150,000</b>
<b>(+) Intereses Generados</b>					<b><u>4,261</u></b>
<b>Importe por Restituir</b>					<b>\$1,154,261</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 35, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H) y M), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Los recursos recibidos de los Fondos Federales (FISM) deben ser utilizados exclusivamente en conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal). Habiendo detectado que los recursos no se han destinado a los fines establecidos, se procederá en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

38\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2014, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$1,262,013, realizadas y concluidas mediante la modalidad de Contrato con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), no se acreditó la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de la obra de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), los cuales participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, las cuales se relacionan a continuación:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y ejercido
1 61409-02	Construcción de red de alcantarillado sanitario de la calle Limón entre calle 15 y 16 y construcción de red de agua potable de la calle Oaxaca entre Nogal y Limón, en la localidad de Caborca. Contrato: FAISM N° 10/20. Contratista: BERFAM DESARROLLOS S.A. de C.V.	\$287,389
2 61411-12/ 62410-08	Ampliación de red eléctrica en colonia Palo Verde (Etapa 1) de la localidad de Caborca. Contrato: FAISM N° 01/2014, Contratista: FERPAB CONSTRUCCIONES S.A de C.V.	<u>974,624</u>
<b>Total</b>		<b>\$1,262,013</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 39\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2014, en la obra pública 61411-10 denominada "Construcción de Alumbrado Público en Boulevard Los Tianguis" en la Localidad de Plutarco Elías Calles, contratada con la empresa FERPAB CONSTRUCCIONES S.A de C.V, por un importe contratado y ejercido de \$779,487, realizada y concluida mediante contrato FAISM N° 02/2014, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), no se acreditó que el Ayuntamiento haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 y 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 60 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 94 fracción V, 96 fracción V, 127, 128 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 9 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar que se haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia,

así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos de este Fondo. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo se promueva la participación de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones que se vayan a realizar con los recursos de este Fondo. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

## **2.4.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)**

### **2.4.2.1 Observaciones**

#### **Observaciones Generales**

40. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2014 y se observó que no entregó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado el informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) correspondiente al tercer trimestre, para que ésta a su vez los remita a la Secretaría de Desarrollo Social Federal.**

#### **Normatividad Infringida:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; 25 fracciones I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción III, inciso W), fracción IV, inciso D), 62, 91 fracción X inciso d), 94, 96 fracciones III, V, VI, XI, XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

#### **Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el envío de los informes en mención a la Secretaría de Hacienda y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

41. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2014 y se observó que no se publicaron los informes trimestrales sobre el ejercicio y aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) referente al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en los órganos locales de difusión ni fueron puestos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica o en otros medios locales de difusión.**

#### **Normatividad Infringida:**

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción X, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de los informes sobre el ejercicio y aplicación de Aportaciones Federales del ejercicio señalado en los órganos oficiales de difusión y que se hayan puesto a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas o de otros medios locales de difusión y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

42. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2014 y se observó que el Ayuntamiento al inicio del ejercicio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto asignado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, de las obras o acciones a realizar.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

43. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2014 y se observó que el Ayuntamiento no elaboró el Programa Municipal de Seguridad Pública para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) del ejercicio de 2014.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 136 fracción IV, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción II y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 70 y 71 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública del ejercicio mencionado, debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Gastos y Otras Pérdidas**

- 44\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y se observaron pólizas de egresos con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales por \$6,785, como se detalla a continuación:**

## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2014

Póliza		Comprobante				Importe	Observación
Fecha	No.	Fecha	Folio	Proveedor	Concepto		
23/01/14	E-5310	04/12/13	0007	Iván Rogelio Duarte Coronado.	Comidas para detenidos.	\$1,012	Nota de Venta.
31/01/14	E-5327	07/01/14	0010	Iván Rogelio Duarte Coronado.	Comidas para detenidos.	2,553	Nota de Venta.
03/03/14	E-5363	04/02/14	0011	Iván Rogelio Duarte Coronado.	Comidas para detenidos.	1,173	Nota de Venta.
31/03/14	E-5393	04/02/14	0012	Iván Rogelio Duarte Coronado.	Comidas para detenidos.	<u>2,047</u>	Nota de Venta.
<b>Total</b>						<b>\$6,785</b>	

### Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

45\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y se observó que se realizaron traspasos de recursos de la cuenta bancaria 12600093505, de Scotiabank Inverlat, S.A., utilizada para el manejo y control de los recursos del Fondo por \$6,426,379, a la cuenta bancaria 8520-0 de Scotiabank Inverlat, S.A., utilizada para el manejo y control de los Gastos de Operación de los cuales se reintegraron \$2,510,000, generando productos financieros por \$10,195, calculados en base a la TIEE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta 30 de septiembre de 2014, quedando un importe por restituir por \$3,926,574, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	Número de Cuenta	Institución Bancaria	Objeto	Importe
18/02/14	PD-0032	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	\$500,000
14/04/14	PD-0039	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	1,000,000
12/05/14	PD-0032	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	190,000
14/05/14	PD-0058	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	645,760
31/05/14	PD-0256	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	770,000
13/06/14	PD-0086	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	627,259
14/07/14	PD-0090	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	173,835
15/07/14	PD-0094	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	271,250
31/07/14	PD-0202	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	580,651
31/07/14	PD-0202	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	35,803
05/09/14	PD-0041	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	291,280
18/09/14	PD-0097	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	275,046



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Tercer Trimestre 2014**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Fecha	Póliza	Número de Cuenta	Institución Bancaria	Objeto	Importe
30/09/14	PD-0184	8520-0	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	<u>1,065,495</u>
				<b>Total</b>	<b>\$6,426,379</b>
				<b>(-) Total Reintegros</b>	<b>2,510,000</b>
				<b>(+) Intereses Generados</b>	<b>10,195</b>
				<b>Importe por Restituir</b>	<b>\$3,926,574</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 35, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H) y M), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Los recursos recibidos de los Fondos Federales (FORTAMUN) deben ser utilizados exclusivamente en conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal). Habiendo detectado que los recursos no se han destinado a los fines establecidos, se procederá en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

#### 3.1 Cumplimiento de objetivos y metas

Dependencia	Egresos			Metas		
	Presupuesto	Ejercido	Variación	Prog.	Reales	Dif.
Ayuntamiento	3,153,380	3,007,245	146,135	254	268	14
Sindicatura	8,114,301	2,337,758	5,776,543	381	391	10
Presidencia Municipal	61,862,462	61,214,217	648,245	791,461	791,758	297
Secretaría del Ayuntamiento	4,179,476	4,066,842	112,634	7,497	9,577	2,080 *(1)
Tesorería Municipal	30,972,085	12,356,801	18,615,284	6,699	9,363	2,664 *(2)
Dirección de Obras Públicas Municipales	32,048,216	46,212,904	(14,164,688)	37,330	37,330	0
Dirección de Servicios Públicos Municipales	29,392,539	34,934,151	(5,541,612)	181,764	181,780	16
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	32,241,063	44,702,437	(12,461,374)	9,454	8,322	(1,132)
Dirección de Planeación Municipal y/o Programación y Presupuesto	520,233	544,126	(23,893)	441	441	0
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1,837,739	1,784,090	53,649	228	223	(5)
Dirección Acción Cívica y/o Cultural	8,415,062	8,528,014	(112,952)	13,652	13,688	36
Dirección de Comunicación Social	2,025,205	2,382,813	(357,608)	1,359	1,780	421
Dirección de Desarrollo Social y/o Comunitario	2,106,664	4,611,133	(2,504,469)	621	642	21
Dirección de Particip. Ciudadana	1,619,778	1,236,825	382,953	23,429	17,145	(6,284) *(3)
Dirección Promoción y Desarrollo Económico Municipal	686,920	730,056	(43,136)	42	121	79
Dirección de Desarrollo Urbano	1,586,467	1,673,475	(87,008)	239	240	1
Comisarías	901,030	946,175	(45,145)	1,377	1,408	31
Instituto Municipal del Deporte	2,916,330	3,837,357	(921,027)	16,023	16,025	2
Dirección de Compras y Recursos Humanos	1,513,348	1,871,256	(357,908)	29,365	37,619	8,254 *(4)
Instituto Municipal Prevención para Adolescentes	752,957	783,981	(31,024)	3,986	4,683	697
<b>Totales:</b>	<b>\$226,845,255</b>	<b>\$237,761,656</b>	<b>\$(10,916,401)</b>	<b>1,125,602</b>	<b>1,132,804</b>	<b>7,202</b>

De acuerdo al Presupuesto de Egresos para el año 2014, este Municipio se planteó una serie de propósitos, en los que se establecieron objetivos y metas, así como programas específicos.

#### NOTAS:

\* (1) De la revisión efectuada se detectó lo siguiente: En la Dependencia Secretaría del Ayuntamiento, se presenta una variación de 2,080 metas mayores a las programadas, principalmente en la meta: Otorgar licencias y permisos para utilización de la vía pública con fines comerciales, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que fueron más las solicitudes requeridas por parte de la ciudadanía por estos permisos.

\* <sup>(2)</sup> En Tesorería Municipal, se presenta una variación de 2,664 metas mayores a las programadas, principalmente en la meta: Llevar a cabo la actualización de la cartografía rural y urbana del Municipio, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que se trabajó arduamente en plasmar todos los cambios actuales en cartografía y detectando aquellos que aún no aparecen; y en la meta: Atender al público por la prestación de servicios catastrales, cuya unidad de medida es Evento, justificando el Ayuntamiento que se solicitó un mayor número de servicios por parte de la ciudadanía.

\* <sup>(3)</sup> En la Dirección de Participación Ciudadana, se presenta una variación de 6,284 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Informar a la ciudadanía acerca de la Ley de Participación Ciudadana y los beneficios que ésta representa para la comunidad, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que se realizaron menos reuniones de información por falta de recursos.

\* <sup>(4)</sup> En la Dirección de Compras y Recursos Humanos, se presenta una variación de 8,254 metas mayores a las programadas, principalmente en la meta: Captura y cotejo de facturas-requisiciones y órdenes de compra, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que se incrementaron debido a las diversas necesidades de las dependencias y por los festejos de las fiestas del 6 de abril; y en la meta: Autorizar órdenes para gasolina debidamente justificadas por el sistema código de barras, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que se solicitó un mayor número de órdenes por requisición de combustible, debido a la situación que se presentó por el desastre natural ocasionado por el huracán Odile.

#### IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

##### 4.1 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

###### Observaciones Generales

46. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Caborca, Sonora y se observó que el Sujeto de Fiscalización implantó 25 de los 35 acuerdos aplicables para el 2014 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 10 como se detalla a continuación:

###### No. Acuerdos

- 1.- Acuerdo por el cual se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 2.- Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos.
- 3.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- 4.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (el Sujeto de Fiscalización debió realizar el levantamiento de un inventario a más tardar el 31 de diciembre de 2012).
- 5.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 6.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 7.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 8.- Manual de Contabilidad Gubernamental.

**No. Acuerdos**

- 9.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 10.- Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Gastos y Otras Pérdidas**

- 47. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Caborca, Sonora y se observaron pólizas de egresos con comprobantes pagados con cheque nominativo por \$59,120, los cuales no cumplen con la disposición fiscal consistente en la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, como se detalla a continuación:**

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
07/03/14	E-349	Visión XXI STG, S.A. de C.V.	Material de construcción de panteón.	\$7,483
14/03/14	E-377	Ezequiel Rivera Valencia.	Combustibles.	6,036
09/04/14	E-424	Juan Jorge Yescas Cáñez.	Papelería y material de limpieza.	7,547
10/04/14	E-432	María Elena Michel Pelayo.	Medicamento para menores de Casa Hogar.	6,100
17/06/14	E-528	Juan Jorge Yescas Cáñez.	Materiales y útiles de limpieza.	6,254
17/06/14	E-529	Inocente Bañuelos Morales.	Ataúd metálico para Funeraria Madre Teresa de Calcuta.	17,168
01/09/14	E-622	María Elena Michel Pelayo.	Apoyo a personas en medicamento y para niños de Casa Hogar.	4,340
02/09/14	E-636	Centro Llantero El Memín, S.A de C.V.	2 Llantas 195 R15 Agilis.	4,192
<b>Total</b>				<b>\$59,120</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar que el (los) cheque(s) cuenten con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique que los cheques expedidos sean nominativos, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Recursos Humanos**

48\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 y se observó que no se efectúan correctamente los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose una diferencia al período de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$99,702, detallándose a continuación:

Empleado	ISR Según		Diferencia
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	
Leticia Guadalupe Ramírez Ríos.	\$2,130	\$769	\$1,361
Rosalba Cuevas Ramírez.	1,302	333	969
Daniel Guadalupe Mojica Barajas.	1,543	504	1,039
Lorena Guadalupe Morales Gaona.	1,095	324	771
Gabriela Campos Flores.	949	79	870
Álvaro González Ramírez.	<u>542</u>	<u>13</u>	<u>529</u>
<b>Total</b>	<b>\$7,561</b>	<b>\$2,022</b>	<b>\$5,539</b>

**Nota 1:** A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado. Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a septiembre de 2014 = \$5,539 quincenales x 18 quincenas = **\$99,702.**

**Nota 2.** Esta cifra puede aumentar ya que se trata de una muestra de 6 empleados y no se considera la nómina completa.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

49. Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2014 del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Caborca, Sonora y se observó que los expedientes de personal no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 6 expedientes analizados en 4 de ellos se determinaron faltantes de al menos uno de los siguientes documentos: 1) Nombramiento, 2) Identificación oficial, 3) Alta de ISSSTESON, 4) Constancia de estudios y 5) Cartilla militar, como se detalla a continuación:

Nombre	Puestos	1	2	3	4	5
Rosalva Cuevas Ramírez.	Contadora.	x	x		x	
Lorena Guadalupe Morales.	Coordinadora de Programa de Asistencia Alimentaria A Sujetos Vulnerables.	x		x	x	
Gabriela Campos Flores	Juridico en Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.	x				
Alvaro González Ramírez.	Auxiliar Administrativo.	x				x

**Nota: X= no cumple**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**4.2 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

50. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca (OOMAPAS) y se observaron en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, subcuentas que en un periodo de mas de 12 meses no tuvieron movimiento por \$30,354, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Último movimiento	Importe
10233	Carrasco Rodríguez Karina S.	12/09/12	\$1,333
10595	Agua Soluciones, S. de R. L. M. I.	19/09/13	11,600
26044	Castillo Roma Ana Guadalupe.	31/05/13	1,340
92076	BBVA-Bancomer (Depositos no Identificados)	31/12/09	5,944
92104	Rodríguez Ríos Rigoberto.	20/11/12	6,987
92169	Osoria Rivera Francisco.	23/05/13	<u>3,150</u>
	<b>Total</b>		<b>\$30,354</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el contador del Sujeto de Fiscalización de este(os) importe(s) determinando la factibilidad de pago y su presentación a la Junta de Gobierno para su análisis correspondiente y definición, informando de las gestiones para su regularización al ISAF, con el propósito de que los Estados Financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 51\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca (OOMAPAS) y se observó en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, que no se ha enterado las retenciones del 2 al millar por \$5,115 correspondiente al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), efectuada a los pagos a los proveedores y contratistas de proyectos y obras públicas en el período de enero a septiembre de 2014.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar su entero ante la Institución correspondiente y en lo sucesivo deberán establecer controles con el propósito de evitar se presente de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo**

52. **Al 30 de septiembre de 2014 se observó una diferencia de \$583,333, en el saldo del pasivo del Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12, entre lo informado por la Secretaría de Hacienda del Estado por \$916,667 y lo registrado por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) en la cuenta 2254: Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo, subcuenta 2254-0001: Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) por \$1,500,000.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI

y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la conciliación de los saldos informados por la Secretaría de Hacienda del Estado y lo registrado por el Sujeto de Fiscalización, así mismo proceder a su corrección mediante el asiento de ajuste correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Observaciones Generales**

53. Se procedió a fiscalizar la Información al 30 de septiembre de 2014 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca (OOMAPAS) y se observó que el Sujeto de Fiscalización implantó 22 de los 35 acuerdos aplicables para el ejercicio 2014 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 13, como se detalla a continuación:

- 1.- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 2.- Plan de cuentas.
- 3.- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- 4.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- 5.- Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos.
- 6.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (El Sujeto de Fiscalización debió realizar el levantamiento de un inventario a más tardar el 31 de diciembre de 2012).
- 7.- Parámetros de Estimación de Vida Útil.
- 8.- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 9.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 10.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010.
- 11.- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 12.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 13.- Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV,

XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Gastos y Otras Pérdidas**

54\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca (OOMAPAS) y se observaron gastos improcedentes por \$23,109, debido a que el Sujeto de Fiscalización realizó el pago por concepto de multas, actualizaciones y recargos en los enteros de impuestos, relacionándose a continuación:

Póliza		Comprobante					Importe
Fecha	No.	Fecha	Recibo	Beneficiario	Concepto		
13/02/14	PD-1252	13/02/14	71930540	Servicio de Administración Tributaria.	Actualizaciones y recargos	\$12,509	
20/02/14	PE-2260	13/02/14	44412011365	Servicio de Administración Tributaria.	Multas.	1,897	
14/08/14	PD-1797	14/08/14	93123979	Servicio de Administración Tributaria.	Recargos.	4,520	
30/09/14	PD-1938	17/09/14	262B153729	Instituto Mexicano del Seguro Social.	Recargos.	1,937	
30/09/14	PD-1938	23/09/14	266B105340	Instituto Mexicano del Seguro Social.	Recargos.	<u>2,246</u>	
<b>Total</b>						<b>\$23,109</b>	

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, recargos y multas serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones que dieron lugar al pago de lo señalado. Así mismo establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.






#### 4.3 CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA (CMCOP)

##### Observaciones Generales

55. Se procedió a fiscalizar la Información al 30 de septiembre de 2014 y se observó que el Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) de Caborca, Sonora, implantó 6 de los 35 acuerdos aplicables para el 2014 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 29 como se detalla a continuación:

##### No. Acuerdos

- 1.- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Clasificador por objeto del Gasto.
- 3.- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 4.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico).
- 5.- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 6.- Clasificador por rubros de ingresos.
- 7.- Plan de cuentas.
- 8.- Clasificador por tipo de gasto.
- 9.- Clasificador funcional del gasto (finalidad, función y subfunción).
- 10.- Clasificación administrativa.
- 11.- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y el financiamiento de los entes públicos.
- 12.- Clasificador por fuentes de financiamientos.
- 13.- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos en base mensual.
- 14.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- 15.- Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos en base mensual.
- 16.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- 17.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 18.- Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos o históricos, bajo custodia de los entes públicos.
- 19.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes mueble e inmuebles de los entes públicos.
- 20.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permitan la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 21.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (El Sujeto de Fiscalización debió realizar el levantamiento de un inventario a más tardar el 31 de diciembre de 2012).
- 22.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 23.- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 24.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 25.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 26.- Normas para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 27.- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 28.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 29.- Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

56. **Se observó al 30 de septiembre de 2014, que en los Anexos O.P.7: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión del Organismo Paramunicipal: Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública (CMCOP) del Municipio de Caborca, incluidos en los Informes del Primero, Segundo y tercer Trimestres de 2014, no se presentó la columna Origen del Recurso, en esta columna se anotará la fuente de recursos, con la que se pagó cada obra informada, contraviniendo a lo indicado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2014.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

57. **Se observó al 30 de septiembre de 2014, que en los Anexos O.P.7: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión del Organismo Paramunicipal: Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) del Municipio de Caborca, incluidos en los Informes del Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2014, no se presentó la columna Origen del Recurso, en esta columna se anotará la fuente de recursos, con la que se pagó cada obra informada, contraviniendo a lo indicado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2014.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Gastos y Otras Pérdidas**

58\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca (CMCOP) y se observaron pólizas de egresos que no cumplen con las disposiciones fiscales consistentes en comprobantes de un proveedor diferente al beneficiario del cheque por \$542,215, así mismo los cheques en mención fueron expedidos sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, como se detalla a continuación:

No.	Póliza		Factura	Proveedor	Comprobante Concepto	Importe
	Fecha	Beneficiario				
1515	25/07/14	Iveth Bernal Ainza.	26	Berfam Desarrollos, S.A. De C.V.	Construcción de tejabán en escuela primaria en el ejido el diamante.	\$190,210
1516	25/07/14	Iveth Bernal Ainza.	27	Berfam Desarrollos, S.A. De C.V.	Construcción de bodega en jardín de niños Ignacio Allende colonia centro.	45,191
1517	25/07/14	Norma Adela Lomelin Nogales.	L-49	LD Lobos Desarrollos, S.A. de C.V.	Construcción de tejabán en escuela primaria Plutarco Elías Calles.	135,091
1520	25/07/14	Miguel Parra Aboyte.	A2629	Alumbrado y Suministros de Caborca, S.A. de C.V.	Ampliación de red eléctrica en calle Reforma y 6 de Abril en poblado Plutarco Elías Calles.	<u>171,723</u>
<b>Total</b>						<b>\$542,215</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar en su caso que el (los) cheque(s) fue(ron) elaborado(s) a nombre del (los) proveedor(es) y/o Institución(es) de quien(es) se adquirieron los bienes o servicios,

asimismo que contengan la leyenda para abono en cuenta del beneficiario. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique que los cheques expedidos sean nominativos y además contengan la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

59\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca (CMCOP) y se observaron pólizas de egresos con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales por \$486,404 (Comprobantes de Ejercicios Anteriores), como se detalla a continuación:

Póliza		Comprobante		Concepto	Importe
Fecha	N°	Fecha	Factura Proveedor		
22/01/14	1507	17/12/13	343 Berfam Desarrollos, S.A. De C.V.	Estimación 2 y finiquito de obra remodelación centro de salud Ejido Siempre Viva.	\$35,025
24/01/14	1508	03/12/13	342 Berfam Desarrollos, S.A. De C.V.	Estimación 2 y finiquito de obra Construcción de Tejabán en Casa Hogar San José Niños Migrantes.	36,628
30/01/14	1509	30/12/13	31 LD Lobos Desarrollos, S.A. de C.V.	Estimación 2 y finiquito de obra Construcción Sala de Usos Múltiples en Escuela Primaria Enrique Tapia Gámez en Poblado Plutarco Elías Calles.	147,252
07/02/14	1510	30/12/13	466 Daniel Fernando Ortega Méndez.	Estimación 2 y finiquito de Obra Construcción de Templete en Escuela Primaria Justo Sierra.	65,073
24/03/14	1514	30/12/13	L 0030 LD Lobos Desarrollos, S.A. de C.V.	Estimación 2 y finiquito de obra Construcción de templete en Escuela Primaria Ford No. 66 en el Poblado Plutarco Elías Calles.	<u>202,426</u>
<b>Total</b>					<b>\$486,404</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Recursos Humanos**

60\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2014 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, Sonora y se observó que no se efectúan correctamente los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la totalidad de la nómina quincenal del Sujeto de fiscalización, realizando un análisis a los 2 empleados que la componen, obteniéndose una diferencia al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$15,174, detallándose a continuación:

Nombre del Empleado	ISR Según		
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	Importe
Tadeo Martínez Cádiz.	\$1,031	\$301	\$730
Milagros Angélica Guadalupe Celaya Vásquez.	<u>113</u>	<u>0</u>	<u>113</u>
<b>Total</b>	<b>\$1,144</b>	<b>\$301</b>	<b>\$843</b>

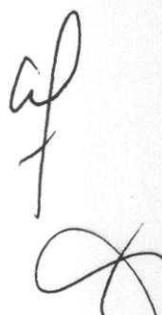
**Nota 1:** A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:  
Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a septiembre de 2014 = \$843 quincenales x 18 quincenas = \$15,174.

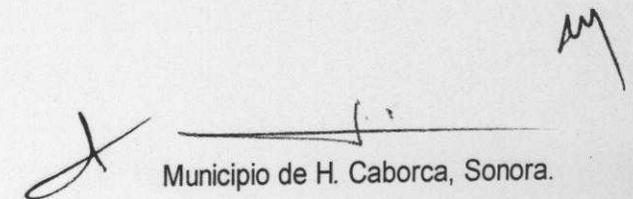
**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.





Municipio de H. Caborca, Sonora.

**V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES**

Si bien es cierto que los datos que se señalan en el cuadro siguiente, relativo al total de las observaciones pendientes de solventar, tienen un carácter informativo y no afecta los resultados del presente Informe, sin embargo, se recomienda darle puntual seguimiento hasta su eliminación, ya que su falta de atención, será observada y sancionada en los términos del artículo 52, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ejercicio	Total Observaciones	Observaciones Solventadas	Observaciones por solventar
2010	26	5	21
2011	46	13	33
2012	42	8	34
2013	43	2	41
<b>Total:</b>	<b>157</b>	<b>28</b>	<b>129</b>

Hermosillo, Sonora a 23 de Marzo de 2015.

EL AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA~~



*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*  
Municipio de H. Caborca, Sonora.